

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
49I	327929,2880	4195551,0550	49D	327951,0360	4195550,5220
50I	327931,6500	4195576,8720	50D	327953,2520	4195574,7050
51I	327933,5650	4195594,4390	51D	327955,3600	4195594,0360
52I	327933,0030	4195602,8290	52D	327954,4860	4195606,2110
53I	327929,3340	4195617,6520	53D	327949,8410	4195625,1850
54I	327924,2050	4195627,9020	54D	327943,5730	4195637,7110
55I	327919,0970	4195637,8680	55D	327938,3980	4195647,8090
56I	327909,9840	4195655,4360	56D	327929,0360	4195665,8980
57I	327902,1260	4195669,0890	57D	327921,4330	4195679,0680
58I	327895,9510	4195682,4920	58D	327915,8510	4195691,2210
59I	327887,2910	4195703,4360	59D	327907,5370	4195711,2890
60I	327882,5800	4195716,4500	60D	327902,7930	4195724,3950
61I	327877,7960	4195727,7110	61D	327897,7100	4195736,3600
62I	327872,3790	4195740,0050	62D	327892,4990	4195748,0990
63I	327865,1330	4195760,0030	63D	327885,5730	4195767,3200
64I	327860,1210	4195774,0950	64D	327880,6330	4195781,2100
65I	327852,8710	4195795,5340	65D	327873,6630	4195801,8190
66I	327846,4820	4195819,4560	66D	327867,5280	4195824,7930
67I	327839,7230	4195847,6020	67D	327860,8880	4195852,4420
68I	327832,7780	4195879,5640	68D	327853,6650	4195885,6820
69I	327828,6590	4195890,6450	69D	327848,9380	4195898,3990
70I	327822,7230	4195905,7440	70D	327843,0880	4195913,2800
71I	327820,3740	4195912,4680	71D	327841,7740	4195917,0640
72I	327819,2330	4195925,8140	72D	327841,1370	4195924,5090
			73D	327842,4010	4195930,4990
			74D	327843,6980	4195936,6470
75I	327824,8470	4195953,5490	75D	327845,3210	4195945,5390
76I	327827,8550	4195967,3370	76D	327849,2810	4195963,6960
77I	327830,1410	4195986,0000	77D	327851,7200	4195983,6050
78I	327832,0960	4196005,6510	78D	327853,6420	4196002,9250
79I	327834,2280	4196019,5200	79D	327855,6770	4196016,1660
80I	327836,6170	4196034,5400	80D	327858,2410	4196032,2830
81I	327837,3730	4196049,5700	81D	327859,1000	4196049,3640
83I	327836,8370	4196085,7820	83D	327858,5470	4196085,6420
84I	327836,9990	4196102,9190	84D	327858,6980	4196101,6930
85I	327838,5740	4196118,0980	85D	327860,1720	4196115,8920
86I	327840,3220	4196135,4840	86D	327861,9150	4196133,2340
87I	327841,4840	4196146,2530	87D	327863,2850	4196145,9240
88I	327841,2890	4196148,7710	88D	327862,8210	4196151,9130
89I	327837,6870	4196165,4670	89D	327858,0710	4196173,9280
90I	327823,9260	4196186,7320	90D	327842,3280	4196198,2560
91I	327813,1020	4196204,6030	91D	327831,4580	4196216,2020
92I	327806,1830	4196215,1070	92D	327824,3560	4196226,9840
93I	327799,6700	4196225,1510	93D	327818,2270	4196236,4360
94I	327798,0389	4196227,7297	94D	327816,2691	4196239,8774

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 26 de abril de 2011.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento de declaración de la Zona de Influencia (Z1) y la zona de Influencia Adyacente (Z2) del observatorio astronómico óptico de Sierra Nevada.

Vista la solicitud presentada por el Instituto de Astrofísica de Andalucía, relativa a la definición de las zonas de influencia (Z1) y zonas de influencia adyacente (Z2) del punto de referencia denominado «observatorio astronómico óptico de Sierra Nevada», recibida en esta Dirección General el día 16 de febrero de 2011, resultan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la aprobación de las zonas de influencia e influencia adyacente.

Segundo. El artículo 8 del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece que para cada punto de referencia se definirá su zona de influencia (Z1) como la superficie comprendida entre el perímetro del punto de referencia y una línea equidistante a un kilómetro del mismo. Esta zona recibirá la clasificación de Área Oscura (E1) en los casos de observatorios de categoría internacional. También se indica que para evitar que zonas de alta protección sean colindantes con otras que admitan flujos luminosos elevados, se definirá alrededor de la zona de influencia (Z1) una zona de influencia adyacente (Z2) del punto de referencia. La clasificación de la zona Z2 será la misma o un grado inferior de la zona Z1.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, las solicitudes para la declaración de las zonas E1 y puntos de referencia se presentarán en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Cuarto. El artículo 25 del citado Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece el contenido mínimo del acuerdo de inicio para la declaración de zonas Z1 y Z2.

Quinto. El artículo 9 del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente a la persona titular de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano la ejecución de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación lumínica.

Vistas las disposiciones citadas, y demás normativa de general y pertinente aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Iniciar el procedimiento de Declaración de la zona de influencia (Z1) y la zona de influencia adyacente (Z2) del observatorio astronómico óptico de Sierra Nevada.

Segundo. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar el presente procedimiento será de seis meses a contar desde el día 14 de febrero de 2011, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para instar la declaración de zonas E1 y puntos de referencia.

Contra el presente acuerdo de iniciación, que constituye un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de marzo de 2011.- El Director General, José Fiscal López.